

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Marzo, once (11) de dos mil veinte (2020)
Ref. PROCESO DE FILIACION NRO.00405- 2016

Previo a expedir la certificación requerida por la demandante, solicítesele se sirva aclarar lo requerido, por cuanto no especifica los meses ni el valor total que presuntamente le adeuda el señor ARISTOBULO CARDENAS OROZCO, por concepto de alimentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

gsls

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No _____ de fecha _____
se notificó a las partes el presente auto, conforme el artículo
295 C.G.P)

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario